

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I- GENERALIDADES:

La prestación del servicio a licitar comprende el **SERVICIO DE VIGILANCIA y RESGUARDO CON MOTO.**

II- PLAZO DE CONTRATACIÓN:

El plazo global para la prestación del servicio será de DOCE (12) meses a computarse desde el ACTA DE INICIO suscripta entre las partes contratantes.

III- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Líneas Ferroviarias: Sarmiento (Ramales Diesel: Moreno- Mercedes y Merlo- Lobos), San Martín, Mitre, Gral. Roca y Belgrano Sur.

IV- OBJETIVO:

El objetivo principal es contratar un servicio de vigilancia y seguridad privada con motos, orientado a la prevención de delitos e ilícitos en resguardo de los pasajeros, personal ferroviario y los bienes del Estado, como así también poder brindar una respuesta rápida a cualquier contingencia ocurrida en el trazado férreo, en especial en aquellos lugares de difícil acceso.

V- TAREAS REQUERIDAS:

Patrullaje en trazado férreo acorde a las necesidades que imponga el servicio, conforme las pautas descriptas en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas.



VI- COMPONENTE:

- ❖ Treinta y cinco (35) vigiladores en treinta y cinco (35) motos con GPS, circulando las 24 hs, todos los días del año. Con respaldo para casos de fallas mecánicas.

LINEA	MOTOS x 24 HS	HORAS ANUAL
GENERAL ROCA	6	52.560
BELGRANO SUR	6	52.560
SARMIENTO	9	78.840
SAN MARTIN	4	35.040
MITRE	10	87.600
TOTAL	35	306.600

- ❖ Cabe aclarar que la precedente diagramación de servicios responde a las necesidades actuales, sin embargo ello puede fluctuar acorde a los requerimientos de seguridad que demandaren las citadas Líneas Ferroviarias, sin que ello implique un aumento de recursos sino la redistribución de los solicitados "ut-supra".

- TOTAL DE HORAS/MOTO/HOMBRE A CONTRATAR: Trescientas seis mil seiscientas (306.600) horas.

VII- DE LA EMPRESA PRESTADORA-OBLIGACIONES:

1- La adjudicataria, deberá proveer a todo su personal destinado a la seguridad de las Líneas ferroviarias involucradas, de los elementos de seguridad y protección obligatorios:

- ❖ Uniforme correspondiente.
- ❖ Zapatos de Seguridad (conforme normas IRAM)
- ❖ Chaleco reflectivo

- ❖ Linternas de buen poder lumínico
- ❖ Equipos de comunicación, teléfonos móvil o similar con cargador y batería de repuesto.
- ❖ Soportes para elementos de comunicación.
- ❖ Casco reglamentario
- ❖ Silbato
- ❖ Equipo especial para lluvia
- ❖ Registro habilitante de conducción de motocicletas
- ❖ Seguro del vehículo
- ❖ Global Positioning System (GPS)

2- El adjudicatario deberá supervisar diariamente y en todos los turnos (incluyendo fines de semana y feriados) el servicio con personal y movilidad propia, así como también la adecuación de su personal a las normas de seguridad previstas para el personal de vigilancia privada en el ámbito ferroviario.

3- La empresa prestadora deberá designar un responsable (coordinador) por cada Línea, con poder ejecutivo que hará de interlocutor con la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral o Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea donde se presta el servicio.

4- La empresa deberá remitir semanalmente un informe detallando, las incidencias del servicio y demás novedades relevantes a la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral y a la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea donde se presta el servicio. Deben detallarse los incidentes y novedades ocurridas durante la

prestación de los servicios contratados, dejando constancia del tipo de incidente, su procedimiento de resolución, día y hora del evento, vigiladores que hayan intervenido y cualquier otro dato que se considere relevante. Se deberá entregar en formato impreso y en archivo XLS editable con el programa Microsoft Excel.

- 5- El adjudicatario está obligado a disponer que el personal que se encuentre de servicio, continúe el mismo cuando por algún motivo el reemplazante no se presente en el horario establecido.
- 6- Todos los servicios y puestos deberán mantenerse operativos durante la totalidad de las horas solicitadas en el presente Pliego. Asimismo, el prestador será responsable de la coordinación de francos, licencia, ausentismo, períodos de descanso o cualquier imprevisto que pudiera surgir entre los vigiladores y encargados durante su prestación a los fines de no alterar la continuidad de la prestación, debiendo proceder al inmediato reemplazo sin afectación del resto de las tareas operativas, contando para ello con los retenes necesarios.
- 7- Ante cualquier falla o desperfecto en los vehículos que imposibilite la correcta prestación del servicio, el adjudicatario deberá reemplazar de manera inmediata el vehículo afectado garantizando la continuidad del servicio.
- 8- El adjudicatario deberá tener previsto permanentemente personal suficiente para cubrir vigiladores cuya separación del plantel sea solicitada por la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral o Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea donde se presta el servicio, cuando por sus actos violen las disposiciones vigentes en cuanto a orden, disciplina, seguridad y otros motivos que afecten a la Empresa OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).
- 9- El contratista dará cumplimiento a lo normado en materia laboral y por los organismos de control, cumplimentando las exigencias de registros y habilitaciones que rigen en la Provincia de BUENOS AIRES y CABA para las empresas de seguridad privada

relevando de responsabilidad a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).

- 10-La empresa adjudicataria deberá proveer al personal un sistema de comunicación adecuado. Dichos equipos deberán contar con el mantenimiento de parte de la misma para garantizar su uso en todo momento. Se deberá presentar una descripción detallada del funcionamiento y componentes en la oferta.
- 11-En todo momento el adjudicatario deberá adoptar las medidas para prevenir o impedir toda conducta ilegal o desordenada de su personal, resguardando los bienes en el ámbito de prestación de servicio.
- 12-El adjudicatario deberá obligatoriamente administrar y ejecutar el servicio en forma directa, no pudiendo ceder o subcontratar parcial o totalmente la ejecución de los actos y hechos propios del servicio licitado.
- 13-El prestador deberá presentar previo a la prestación del servicio un Listado con el detalle del personal afectado al servicio, donde conste nombre, apellido y DNI de cada uno de ellos y constancias de habilitación para la función a desarrollar. Dicho listado deberá ser actualizado mensualmente y entregado con la documentación pertinente en la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)- Subgerencia de Contratos. Cualquier modificación posterior debe ser notificada a SOFSE mediante comunicación fehaciente.
- 14-La adjudicataria deberá presentar, con anterioridad a la iniciación del servicio, una Declaración Jurada individual rubricada por cada vigilador a través de la cual cada uno de ellos, haga renuncia a pedidos de incorporación a la Planta de empleados de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).
- 15-El prestador previo a la prestación del servicio y en todo momento que le sea requerido por la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) deberá presentar copia certificada de la habilitación para funcionar como empresa de seguridad

expedida por el organismo competente. Asimismo deberá comunicar a dicha OPERADORA toda modificación que sufiere en las habilitaciones y certificaciones dispuestas por Ley para las empresas del rubro. De igual forma deberá presentar licencias de conductores de motos.

- 16-El prestador deberá contar con un servicio de control y auditoría interna que asegure a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) la calidad de la prestación requerida en concordancia con la normativa vigente que la rige.
- 17-La empresa adjudicataria deberá cumplir con las normativas de Higiene y Seguridad en el trabajo expresadas en la Ley 24.557 y la Ley 19.587 y Decreto 351/79.
- 18-La empresa adjudicataria deberá informar mensualmente a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) las altas, bajas, suspensiones y otras medidas que se relacionen con el personal, adjuntando toda la documentación que corresponda al caso.
- 19-Deberá proveer a todo su personal de tarjetas de identificación (credencial) donde deberán constar al menos, sus datos personales y su condición de empleado de la Empresa de Seguridad, incluyendo además una fotografía y su uso será obligatorio y deberá ser portada a la vista. En el supuesto de que un agente sea desafectado del servicio, su credencial deberá ser retenida por la Empresa de Seguridad, asumiendo ésta la total y completa responsabilidad en caso de incumplirse con esta obligación.
- 20-Contar con personal legalmente habilitado conforme la normativa que le resulte de aplicación.
- 21-Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto aprobado por la Autoridad de Aplicación para responder a eventuales resarcimientos
- 22-Cumplir con las obligaciones tributarias de orden nacional, provincial y municipal, así como con todas las previsionales y de la seguridad social.

23-La firma adjudicataria deberá estar permanentemente representada por un encargado o supervisor que será responsable del personal, quién cumplirá las instrucciones impartidas por la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral y Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea donde se presta el servicio.

24-A fin de garantizar la continuidad del servicio y privilegiar su prestación por personal ya experimentado en la modalidad del mismo, los oferentes deberán contemplar en su oferta la incorporación del 80% del personal que presta tareas para la actual contratista, privilegiando a aquellos de mayor antigüedad a las órdenes de la actual contratista y/o de las anteriores.

VIII- DEL PERSONAL-PAUTAS DE COMPORTAMIENTO-FUNCIONES

1. Prevenir y evitar la comisión de hechos delictivos y de situaciones que pongan los objetivos y bienes en riesgo de peligro, deterioro o pérdida inminente.
2. Poner inmediatamente a disposición de las distintas Fuerzas de Seguridad, a los presuntos delincuentes en relación con el objetivo de protección, dentro del ejercicio de sus funciones, así como los instrumentos que resulten posibles pruebas que le fueran requisados.
3. Solicitar la intervención de las Fuerzas de Seguridad (nacionales o provinciales, según corresponda) a fin de hacer cesar cualquier tipo de acto que amenace la integridad de las personas o los bienes del ferrocarril.
4. Ejercer la vigilancia con carácter general y efectuar las rondas interiores y exteriores de los predios, galpones, playas de estacionamiento, edificios y toda otra acción eventual que pudiera surgir de las necesidades operativas, en resguardo del material rodante e infraestructura ferroviaria.



5. Proteger a las personas (usuarios y personal ferroviario) y los bienes a su cargo, con auxilio y protección al personal de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) que lo requiera.
6. Deberá velar por la prohibición de ingreso al ámbito ferroviario con bebidas alcohólicas y/o cualquier otro elemento que se encuentre prohibido.
7. Verificar el estado y funcionamiento de aspectos puntuales y generales de las instalaciones y del servicio cuando la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral o Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea donde se presta el servicio así lo requieran, reportando las novedades observadas.
8. El personal de vigilancia y seguridad prestará sus servicios uniformado reglamentariamente y portando su tarjeta de identificación en lugar visible.
9. Será responsabilidad de la persona que cumple la tarea designada de vigilancia el conocer sus funciones y áreas de trabajo, vulnerabilidades, zonas de riesgo y personas referentes. Ante el desconocimiento deberá informarse, ya sea mediante su superior inmediato o bien por el referente de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea donde se presta el servicio.
10. Deberá comunicar adecuadamente las novedades observadas a su supervisor quien habrá de dar inmediato aviso al referente de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea donde se presta el servicio. En caso de no poder establecer la comunicación, deberá actuar con una actitud responsable, mostrando respeto al pasajero y ajustando su accionar a las normas vigentes.
11. No podrán retirarse del servicio ni hacer abandono del mismo hasta no haber sido relevados, asegurando de esta manera la continuidad de la prestación.
12. Deberán tener buena presencia y predisposición manteniendo en todo momento trato cortés, evidenciando buenos modales con correcto vocabulario, respetando las normas

de convivencia y el respeto a terceros. Para ello los vigiladores deberán tener la capacitación, formación y educación adecuada.

13. Deberán mantener inflexibilidad ante comportamientos inapropiados de personas que se encuentren en el ámbito ferroviario, y cuando la situación lo amerite dar inmediata comunicación solicitando la intervención policial.
14. Prestar personalmente el servicio con responsabilidad, eficiencia, capacidad y diligencia. En el lugar, horarios y forma que sean determinadas por la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral o Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea donde se presta el servicio, en el marco de las necesidades operativas que sean requeridas.
15. No deberá consumir bebidas alcohólicas ni sustancias psicotrópicas durante el servicio, ni concurrir al mismo bajo efectos de haberlas ingerido.
16. No recibirá más indicaciones que las de su encargado o eventualmente de la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral o Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea donde se presta el servicio, sin incurrir por esto en la desatención a una solicitud de asistencia del personal ferroviario o pasajeros. Ante la existencia de conflicto o duda sobre el curso de acción que debe adoptar, será su responsabilidad verificar el proceder a través de su superior inmediato o bien con el referente de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea donde se presta el servicio.
17. Dará cuenta al encargado, de cualquier circunstancia que le hubiere impedido u obstaculizado el cumplimiento de su función.
18. No se distraerá de su cometido, centralizando todo su cuidado a la eficacia de su labor, sin perder de vista el objetivo que debe vigilar a los efectos de evitar robos, hurtos, daños o cualquier situación de riesgo.

19. El vigilador no tomará parte en los conflictos que resulten ajenos a los intereses de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).
 20. Colaborar con el personal de la Empresa en situaciones de contingencia.
 21. Deberán velar por la imagen de la OPERADORA FERROVIARIA S.E. (SOFSE)
 22. Deberán respetar puntualidad para la toma de servicios.
 23. Deberán velar por el fiel cumplimiento de las normas de tránsito vigente.
 24. Deberán portar registro habilitante de conducción de motocicletas.
 25. El personal de seguridad privada no deberá efectuar en ningún momento tareas estipuladas en el Convenio ferroviario, abocándose únicamente a desarrollar funciones de seguridad.
 26. No está permitido el uso de aparatos de radio o similar.
 27. No está permitido el uso de aparatos de telefonía celular, salvo que se trate del equipamiento entregado por la empresa para el cumplimiento del servicio.
- ❖ Cabe aclarar que lo precedentemente señalado no resulta ser una enumeración taxativa sino tan solo enuncia las principales pautas de comportamiento que deberán ser acatadas para un eficaz cumplimiento de los servicios contratados.

IX- DE LOS MOTO-VEHÍCULOS:

Características de las Unidades:

- 1- Tipo: enduro de 150 CC o superior, 0 km.
- 2- Ploteadas en rojo según Ley de Seguridad, más el logo de la Empresa.
- 3- Sistema de GPS

- 4- Botiquín de primeros auxilios
- 5- Kit de señalización vial de emergencias
- 6- Baliza lumínica según Ley de Seguridad
- 7- Equipo de comunicación (trunking)
- 8- Provisión de cinco (5) Unidades de Back up las 24 horas
- 9- Servicio técnico propio de emergencia para mecánica ligera las 24 horas.

X- DESCRIPCION DEL SERVICIO:

- 1- La diagramación en la cobertura de los servicios determinada inicialmente en el presente, podrá ser modificada por la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral acorde a las necesidades del servicio.
- 2- El servicio se cumplirá durante todos los días del año, durante las 24 horas, inclusive en días sábados, domingos y feriados, sin que pueda ser reducido aludiendo francos, licencias, enfermedad o cualquier otro acontecimiento extraordinario.
- 3- La prestación del servicio deberá cumplirse en condiciones que permitan obtener rápido auxilio de las fuerzas policiales para el caso en que los hechos producidos desborden la capacidad preventiva y de control exigibles por la Ley a un servicio de vigilancia y seguridad privada.
- 4- La Gerencia de Prevención y Seguridad Integral o Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea donde se presta el servicio, se reservan el derecho de solicitar al prestador, en nombre de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), el apercibimiento o separación del plantel de todo personal consignado a la presente prestación de servicios, que por sus actos o dichos viole las leyes nacionales o provinciales o las disposiciones acordadas en cuanto a orden,

disciplina, seguridad y otros motivos que afecten a la Empresa OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), como así también tendrán la facultad de exigir el retiro definitivo de los lugares de trabajo del personal que no respete estrictamente las normas de seguridad, en cuanto al no uso de los elementos de protección necesarios y reglamentarios, o del que realice en forma irresponsable y riesgosa su trabajo.

- 5- La Gerencia de Prevención y Seguridad Integral y la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea donde se presta el servicio, se reservan el derecho de supervisar y controlar en cualquier momento la efectividad del personal afectado al servicio.
- 6- A los fines del cumplimiento de necesidades operativas, la OPERADORA FERROVIARIA S.E. (SOFSE) podrá solicitarle a la prestataria el desplazamiento o reasignación temporaria del personal de seguridad al lugar que sea requerido dentro del ejido ferroviario.

XI- IDONEIDAD TÉCNICA (EXCLUYENTE):

- Las Empresas interesadas deberán presentar las habilitaciones/renovaciones otorgadas por la Oficina Provincial para la Gestión de Seguridad Privada de la Subsecretaría de Planificación dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y/o por la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, según corresponda conforme la normativa vigente.
- La empresa prestadora en el transcurso de los primeros treinta (30) días de iniciado el servicio deberá presentar la habilitación particular de cada vigilador acorde al lugar donde presta servicios, ya sea en ámbito de CABA y/o Provincia de Buenos Aires.

Asimismo deberán presentar:

- Deberá acreditar estructura suficiente para el correcto desempeño del servicio licitado, presentando el Formulario AFIP N° 931.
- Deberá acreditar experiencia en la ejecución de servicios de similar complejidad y envergadura, detallando, nombre de la empresa, ubicación, características de la prestación, cantidad de vigiladores y recursos empleados.
- Acreditar experiencia en servicios dentro del área ferroviaria, detallando periodo, cantidad de personal afectado al mismo y línea donde se prestó el servicio.
- Deberá acreditar documentalmente un mínimo de TRES (3) años de experiencia comprobable en el mercado de seguridad privada.
- Presentar las licencias de conductores de motos y/o automóviles del personal afectado para el cumplimiento del servicio.
- Detallar Estructura, características y metodología de trabajo del personal afectado a la contratación vigente al momento de la licitación.
- Certificado de libre deuda de Obra Social del Sindicato de Vigiladores (UPSRA).
- Certificado de libre deuda Sindical del Sindicato de Unión Personal de la Seguridad Privada de la República Argentina (UPSRA).
- Certificado de inscripción ante una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T) correspondiente a sus empleados.
- Póliza de seguro de Vida Obligatorio, en cumplimiento de la normativa vigente, con el último comprobante de pago.
- Contrato de Seguro de Accidente de Trabajo (conforme a lo establecido por la Ley de Riesgo del Trabajo N° 24.557, sus modificatorias y decretos reglamentarios), con el último listado de personal incluido en el mismo, extendido por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo y constancias de los últimos pagos.
- Seguro de responsabilidad civil por el monto que fije la autoridad de aplicación.
- Certificado de capacitación obligatoria para guardias de seguridad emitidos por autoridad competente.

XII- CONTROL:

- Se establecerán visitas conjuntas y periódicas de inspección, que servirán de base de información acerca de la calidad del servicio que presta.
- Con independencia de ello, la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral o Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea donde se presta el servicio, podrán tomar en cualquier momento, las medidas de control e inspección y auditoría que consideren necesarias para detectar el grado de cumplimiento de los objetivos y podrán resolver las modificaciones que se estimen oportunas a fin de optimizar la prestación del servicio.

XIII- PAUTAS PARA EL PAGO Y LA CERTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS:

- Para la certificación de la real prestación de los servicios y su posterior pago, la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea donde se presta el servicio, utilizará para control las Planillas SOFSE de presentismo, cuyo modelo se adjunta a la presente como Anexo I.
- Las Planillas SOFSE serán distribuidas en los distintos puntos de toma de servicios.
- Las Planillas SOFSE deberán ser completadas por parte del personal que cumple real servicios en el marco de la presente contratación.
- En las Planillas SOFSE cada vigilador/encargado deberá dejar constancia de sus datos personales, fecha de servicio, horario de prestación del servicio (inicio/fin) y firma.
- La prestación del servicio será verificada por Fiscalizadores de SOFSE, que dejarán conformada la Planilla con su rúbrica, fecha y horario en que se realizó el control.
- La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) podrá fiscalizar el cumplimiento de los servicios contratados y/o supervisar la efectividad del personal de vigilancia desplegado por el adjudicatario, en cualquier momento y por



los medios que considere adecuados, sin requerir aviso previo a través del área técnica competente.

XIV- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

- El contratista será responsable y mantendrá indemne a SOFSE por cualquier daño y/o lesión producidas en el desarrollo de la prestación a su cargo y/o en ocasión de la prestación del servicio, ya sea por acción directa o bien por negligencia, imprudencia o impericia en el desempeño de sus funciones, quedando a su exclusivo cargo la presentación de pruebas de inexistencia de dolo, culpa o negligencia de su parte y de que aun habiéndose cumplido eficazmente el servicio, no hubiese podido impedir el hecho.
- La reparación de los daños será efectuada por el adjudicatario dentro del tiempo que SOFSE determine después de producido el evento.
- Queda bajo la exclusiva responsabilidad del adjudicatario todo accidente de trabajo y/o enfermedad que se produzca en el personal a su cargo, como así también los gastos por asistencia médico-farmacéutica que se originen y el pago de las indemnizaciones que puedan corresponder por tales eventualidades a su personal y las que les correspondan según disponga la normativa laboral vigente.

XV- INCUMPLIMIENTOS-SANCIONES-PENALIDADES:

- 1- Para el caso de que algún vigilador discontinúe la labor asignada, se procederá al DÉBITO de la jornada laboral incumplida.
- 2- Cuando la cantidad de horas efectivamente mensuales certificadas resulte inferior al 80% correspondiente al proporcional del mensual contratado, se aplicará una penalidad equivalente al 5% del total de las horas que resulten conformadas en el período liquidado.

- 3- Ante la ocurrencia de una falta por incumplimiento o conducta del personal afectado a la seguridad, la OPERADORA FERROVIARIA S.E. (SOFSE) podrá solicitar a la empresa prestadora la aplicación de sanciones disciplinarias y en el caso de reiteraciones o faltas graves, requerir la desafectación del personal de forma permanente.

- 4- En el caso de solicitarse la desafectación de personal, incluyendo el plantel de supervisión, la empresa prestadora arbitrará los medios necesarios y en forma inmediata para el reemplazo del mismo, eximiendo a la OPERADORA FERROVIARIA S.E. (SOFSE) de cualquier tipo de responsabilidad y posterior reclamo laboral que pudiera originarse en el futuro por parte del personal afectado.



ANEXO I

Trenes Argentinos
Operadora Ferroviaria

PRESENTISMO SEMANAL
PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA:

OBJETIVO:

LINEA:
HORARIO:

FECHA	DIA	NOMBRE Y APELLIDO	N° DE DOCUMENTO	HORA ING.	FIRMA	HORA SAL.	FIRMA	CTROL. FISCALIZADOR
	LUNES							
	MARTES							
	MIÉRCOLES							
	JUEVES							

Se deja constancia que la suscripción de la planilla SOFSE no implica reconocimiento por parte de Sociedad Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE) de relación de dependencia laboral respecto a los firmantes. Su función es exclusivamente controladora respecto a la prestación de los servicios de vigilancia que fueran contratados a la empresa que resulte adjudicatario del llamado a licitación, bajo cuya dependencia se encuentra el personal de vigilancia.

X